





memoria para retener, ó por apocamiento de ánimo para expresarse ante un tribunal que ha de decidir el porvenir de un hombre y el porvenir de su familia, y hasta por sugestión del ambiente de hostilidad en que el opositor se encuentra colocado con relación á sus contrincantes.

Descontando el ejercicio de problemas, cuyo valor probatorio era escasísimo, sólo quedaba después de cada oposición como testimonio de las demostraciones de aptitud del opositor, el ejercicio escrito, poca cosa para formar concepto definitivo, aun descontando las mixtificaciones á que podía prestarse.

En el nuevo Reglamento se ha seguido un criterio completamente distinto.

En primer lugar, el ejercicio práctico, con toda la importancia que debe tener para el Maestro y que el Reglamento le concede, dándole carácter eliminatorio y haciendo que á él se subordinen todos los demás ejercicios. Esto tiene tal importancia, en nuestro concepto, que basta para acreditar la reforma, demostrando el espíritu sutil, el buen juicio y la experiencia sólida que en asuntos profesionales posee el Conde de Romanones.

Las cinco partes de que constará el ejercicio escrito, calificadas separadamente, dejan ya en el expediente de oposiciones datos bastantes para formar juicio respecto á la justicia del fallo definitivo, en el que han de influir numéricamente con carácter casi decisivo.

Hay que aplaudir también el carácter y las materias sobre que los trabajos han de versar.

No puede imaginarse un Maestro que desconozca cuanto se refiere á organización de Escuelas, métodos, formas y procedimientos de enseñanza; esto justifica la primera parte del ejercicio escrito, en lugar del de Pedagogía suprimido desde hace tiempo, sin que se nos alcance el fundamento de la supresión.

Por mucho que haya progresado la Escuela, los educadores somos, y habremos de seguir siendo, «Maestros del noble arte de leer, escribir y contar», materias que constituyen la medula de la Escuela primaria; por eso vuelven, respondiendo á un gran sentido práctico, los ejercicios de problemas (sin preparación), análisis gramatical,

Caligrafía y Dibujo; y como testimonio permanente de la cultura general del opositor, el que se refiere á la contestación por escrito á uno de los temas del Cuestionario redactado para el ejercicio oral.

Acaso tenga defectos, como toda obra humana; pero, aunque los tenga, el nuevo Reglamento de oposiciones resulta lo más completo, lo más razonable, lo más equitativo, lo más adecuado y lo más práctico de cuanto hasta la fecha se había legislado como medio para probar las aptitudes y competencia de los aspirantes á ingreso en el Magisterio público, evitar abusos y corruptelas, economizar tiempo y dinero, y dar garantías al opositor respecto á la justicia del fallo definitivo.

### Consejo de Instrucción pública.

La Sección primera celebró sesión el sábado último. Asistieron, entre otros, los nuevos consejeros Sra. Condesa de Pardo Bazán, y Sres. Leguina, Larroca y Ascarza; este último había regresado á Madrid el mismo día. El Presidente Sr. Labra, saludó, en frases muy encomiásticas, á los nuevos consejeros, y especialmente á la señora Condesa de Pardo Bazán, que llevaba al Consejo de Instrucción pública, por primera vez, la representación de la alta mentalidad femenina. El Sr. Ascarza, dió las gracias en frases breves y de gran modestia, ofreciendo poner toda su laboriosidad y buen deseo al servicio del Consejo y de la enseñanza. Tratáronse después numerosos asuntos, que no debemos detallar hasta que recaiga la votación del Consejo pleno.

### Escuelas graduadas.

Son muchos los expedientes que han llegado al Ministerio solicitando la transformación de Escuelas unitarias en graduadas. Esto demuestra que la idea se va abriendo camino.

### Concurso de ascenso.

Se han reclamado por telégrafo los datos de vacantes de varias provincias, para proceder al anuncio del ascenso. Es verdaderamente intolerable esta desidia. La lista de vacantes ha debido remitirse en los cinco primeros días del mes; estamos á fin, y aún es preciso andar con reclamaciones. Luego se dirá que el Reglamento último es incumplible. Por este camino, lo insostenible es esta administración. Tratárase de incumplimiento de plazo por cualquier Maestro, y estaría amenazado de expediente. Vivir para ver.



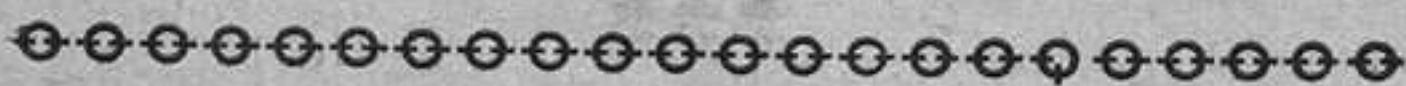
### Concurso de traslado.

El sábado último terminó el plazo de admisión de solicitudes, y ayer empezó el estudio de los expedientes, que son 32 de Maestros y 16 de Maestras.

Nos parece muy plausible esta prontitud en el servicio, siendo de esperar que dentro de pocos días se publiquen las propuestas en la *Gaceta*.

### Pensiones para el extranjero.

La Junta para ampliación de estudios ha terminado la propuesta de pensiones para el extranjero. El estudio ha sido minucioso y difícil. Se han presentado cerca de 500 aspirantes. Las pensiones solicitadas ascenderían próximamente á millón y medio de pesetas, y sólo se dispone en este presupuesto de unas sesenta mil. El estudio de los méritos y la eliminación de aspirantes, ha tenido que ser laboriosa. En la propuesta van: de normales, D. José Hueso Carceller, de Valencia, y D. Pedro Loperena, de Tarragona; de Inspectores, don Natalio Utray; de Maestros de Escuela pública, D. Ezequiel Solana, de Madrid, y don Angel Llorca, de Valladolid; de Maestras, D.<sup>a</sup> María A. Diz, de Sevilla, y D.<sup>a</sup> Pilar García del Real, de Madrid. A los congresos de Bruselas, llevará la representación de España el Sr. Vincenti, y asistirá también el Sr. Solana. Los Sres. Vincenti y Ascarza, vocales de la Junta para ampliación de estudios, han trabajado para que se enviase mayor representación de las Normales, Inspección y primera enseñanza, pero ha sido de todo punto imposible en este año, dada la escasez de consignación. Tenemos entendido que para el presupuesto próximo, esa consignación se elevará á cerca de un millón de pesetas.



## Ecos del Magisterio

### Sobre una instancia.

Como un deber ineludible, he de participar á todos los compañeros adheridos á mi escrito y del compañero D. Pedro Santaló, publicado en este periódico en fecha 12 de mayo último, «Pidiendo justicia», que el día 5 de los corrientes remití al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, la instancia razonada, con 220 adhesiones, pidiendo la derogación de los casos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la disposición 8.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de marzo del corriente año. Advierto también que el amigo Sr. Santaló, teniendo en cuenta ciertas circunstancias políticas, había ya

mandado la suya, con anticipación á la mía, con 200 adhesiones, y pidiendo lo mismo. De manera, que suman más de 400 adhesiones. ¡Lástima que los Maestros de 7.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> categorías, que son los que más beneficiados han de resultar, si se nos hace justicia, de la resolución, se hayan llamado tan calladitos!

No acompaño al presente escrito la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro, por saber los interesados los extremos en que apoyo mi petición; pero sí les diré que en fecha 7 de los corrientes se me acusó recibo de la misma en esta forma:

“El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes  
B. L. M.

Al Sr. D. Luis Alsina Pujol, y le participa que deja bien recomendado el asunto que se solicita en la instancia que le ha remitido.

El Conde de Romanones aprovecha esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.

Madrid 7 de junio de 1910.”

En su consecuencia, he cumplido lo que ofrecí, compañeros del alma, y aún he hecho más; he procurado se recomendara por personas influyentes nuestro asunto, y espero que cada cual de los interesados hará lo propio.

Aunque no tengamos ya como Ministro al señor Conde, creo que no será obstáculo para que se nos otorgue lo que anhelamos.

La Escala, 12-6-1910. Luis Alsina.

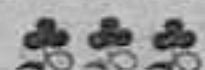
## Revista Pedagógica extranjera.

BELGICA.—Congreso de educación popular.

El tercer Congreso internacional de educación popular, que tuvo sus sesiones el año de 1906 en Milán, y el 1908 en París, va á celebrarse este año en Bruselas con motivo de la Exposición. Su objeto principal será poner en relación los beneficios de la educación popular y las necesidades de la juventud,

El programa es muy completo, y por si ello no fuera bastante, todavía se está dirigiendo la Comisión organizadora á las personas más competentes de los países cultos, pidiendo comunicaciones sobre los puntos anunciados ó sobre otros que se juzguen interesantes.

Este Congreso, organizado por la Liga belga de la enseñanza, bajo la protección del comité ejecutivo de la Exposición, celebrará sus sesiones del 30 de agosto al 3 de septiembre próximos.



INGLATERRA.—Libros y bibliotecas.

La cuestión de la lectura popular preocupa vivamente la atención de los ingleses, y las revistas



profesionales dedican á este asunto sus mejores artículos.

Da pena, dice A. Baker en la *Contemporary Review*, ver los esfuerzos y varias tentativas que el proletariado de lectores hace por adquirir una instrucción siquiera elemental. Sus esfuerzos se estrellan cuando han de escoger los libros de lectura: unos no tienen interés, ni valor alguno, ni excitan la atención, ni sirven de provecho, otros serían buenos después de larga preparación, después de muchos años de estudio. En esta confusión se quedan sin leer.

El deplorable gusto de la masa de lectores de nuestros días se ha atribuido principalmente á la existencia de una grave laguna entre la instrucción primaria y el desenvolvimiento continuo de la auto-cultura, á la cual la instrucción debe preceder. Los libros son el principal instrumento de esta auto-cultura, y entre tanto que no se enseñe á los jóvenes á servirse de los libros y aprovecharse de las bibliotecas, no se obtendrá ningún resultado positivo.

En Inglaterra la «National Home-reading union», ha estudiado la manera de resolver este problema, y ha publicado series de catálogos redactados por especialistas, y divididos en cursos para los niños, para los lectores serios y para los estudiosos. Otros han fundado círculos de lectura, han establecido relaciones entre las Escuelas y las bibliotecas, y en muchas ciudades las bibliotecas, no sólo proveen de libros á propósito á las Escuelas, sino que invitan á los niños á frecuentarlas, y en ellas les es enseñado á los niños la manera de servirse de los libros y de los catálogos.

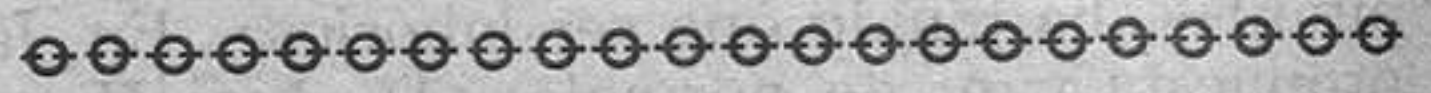
De este modo los niños adquieren una acertada guía para iniciarse en su viaje por el mundo de los libros, y saber discernir lo que les conviene leer y lo que no debe ser leído. Una biblioteca bien organizada debe no sólo poseer buenos libros, sino ofrecer á sus lectores una guía para saber escogerlos. Muchas bibliotecas americanas tienen con sus catálogos y boletines las reglas convenientes para escoger los libros y poder aprovecharlos.

En lo antiguo, las bibliotecas cuidábanse solamente de reunir y conservar los libros, mas este no es el principal deber de una biblioteca. Una biblioteca responde á su objeto cuando hace todo lo posible por reunir buenos libros, y procura además que sean accesibles, inteligibles y comprensibles á sus lectores,

## Asoeiaciones de Maestros.

**Torrelaguna (Madrid).**—En la reunión celebrada por esta Asociación el día 5 del corriente, y después de aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Admitir la renuncia que del cargo de Secretario presentó D. Francisco Calero, por su traslado á petición propia á una Escuela fuera de esta provincia,
- 2.º Nombrar para sustituirle, con carácter de provisional hasta la próxima Junta general, á don Deogracias Domínguez, Maestro de Torrelaguna.
- 3.º Admitir como socios á los señores que lo tenían solicitado.
- 4.º Que los señores socios abonen durante este mes la anualidad perteneciente á esta Asociación, y en el de julio la correspondiente á la Nacional.
- 5.º Aprobar las cuentas presentadas por el Sr. Tesorero y reclamar los títulos de los socios que lo tienen solicitado.



## Sección oficial.

### Índice de la GACETA

**24 junio.**—*Universidad de Salamanca.*—Convocando á los opositores á Escuelas superiores de niños vacantes en el distrito.

**25 junio.**—Real orden autorizando á los Profesores y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, nombrados en virtud de oposición por Real orden de 30 de mayo último, que lo soliciten, para tomar posesión de sus cargos en otros Centros distintos de aquellos para que han sido nombrados.

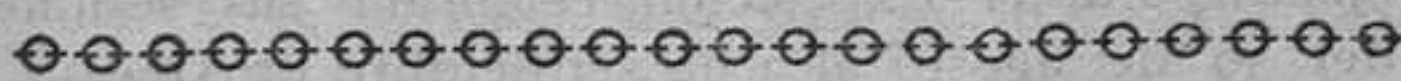
➤ Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslación entre Catedráticos de igual asignatura las Cátedras de Historia Natural y Fisiología é Higiene, vacantes en los Institutos de Mahón y Baeza.



**Escuelas Normales.**—*Real orden de 18 de junio,* autorizando á los Profesores y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros, nombrados en virtud de oposición por Real orden de 30 de mayo, para posesionarse de sus cargos en otros Centros distintos de aquellos para que fueron nombrados.

En virtud de las instancias elevadas á este Ministerio por varios Profesores y Auxiliares de la Sección de Letras de Escuelas Normales de Maestros; nombrados en virtud de oposición por Real orden de 30 de mayo último, solicitando tomar posesión de sus cargos en puntos distintos de aquellos de que son titulares:

Considerando que la concesión de la gracia que solicitan no perjudica en nada la buena marcha



## El Magisterio Español.

Se publica los martes, jueves y sábados.

*Apartado de Correos, núm. 131.*



de la enseñanza, por estar actualmente en el período de vacaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que por esa Subsecretaría pudiera autorizarse á los referidos Profesores que lo soliciten, para tomar posesión en otros Centros de enseñanza distintos de aquéllos para que han sido nombrados; y

2.º Que para los efectos de los concursos de ascenso y traslado, se compute la antigüedad entre ellos por el orden de prelación con que fueron propuestos por el Tribunal calificador.

De Real orden, etc., Madrid, 18 de junio de 1910.—Burell.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 junio.)



**Títulos administrativos.**—*Sentencia de 5 de marzo de 1910, revocando una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública sobre concesión de título administrativo de 1.100 pesetas á un Maestro.*

En la villa y Corte de Madrid, á 5 de marzo de 1910, en el pleito que ante Nós pende en única instancia, entre partes, de la una D. Alejandro del Castillo, demandante, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich, y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública, de 8 de marzo de 1909;

Resultando que, en 21 de mayo de 1908, don Alejandro del Castillo y D. José Hernández Sevilla, Maestros de primera enseñanza, el primero del Barrio de Cocou, y el segundo del de Concejo de Aguilas, solicitaron de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública interesara del Ministerio del Ramo que si creyese justa la equiparación de dichas Escuelas con las demás del casco de la villa, comprendidas en el mismo distrito escolar, se confirmara á los exponentes en dichas Escuelas, expidiéndoseles nuevo título administrativo de 1.100 pesetas y emolumentos legales, en virtud del censo de población y de lo que determina el art. 191 de la ley de Instrucción Pública, fundando dicha petición en que la citada villa figura en el censo de 1902 con 15.763 almas; que las mencionadas Escuelas prestan servicio á toda la población indistintamente, formando un sólo distrito escolar; que en 5 de octubre de 1903 y en diciembre de 1906, y como comprendidas en los Reales decretos de 31 de mayo de 1902 y 13 de noviembre de 1903, se le expidieron nuevos títulos administrativos con 825 pesetas de sueldo, habiendo estado en posesión de dichos cargos más de tres años, pues la antigüedad concedida á Hernández es de 14 de mayo de 1904, y se hallan dentro de las condiciones del art. 68 del Regla-

mento de 12 de septiembre de 1902, para poder solicitar título administrativo correspondiente al sueldo superior inmediato;

Resultando que informada la instancia favorablemente por el Ayuntamiento de Aguilas, y expuesto por la Junta provincial de Instrucción pública que no se debía acceder á lo solicitado hasta que el Ayuntamiento pudiera atender cumplidamente á todas las obligaciones municipales, fué denegada la anterior solicitud por la expresada Subsecretaría en 23 de julio del expresado año 1908, basándose en que no se trata de un aumento de categoría fundado en el censo de la población, sino en la agregación de núcleos; prohibida por Real orden de 29 de marzo de 1904;

Resultando que D. Alejandro del Castillo y don José Hernández Sevilla, recurrieron en alzada contra el acuerdo anterior, alegando que no piden aumento de categoría por agregación de núcleos de la Escuela que desempeñan, sino aumento de categoría, fundado en el censo de población, acompañando una certificación justificativa de que el censo de población de 1900 consigna para el término de Aguilas 15.753 habitantes, y para el censo de la villa 11.292, y que ambas Escuelas se hallan dentro del casco de la población;

Resultando que el Consejo de Instrucción Pública emitió informe en el sentido de que procedía expedir nuevo título á D. Alejandro del Castillo, y que no había lugar á la misma concesión respecto á Hernández Sevilla; y el Ministerio de Instrucción Pública, por Real orden de 2 de diciembre de 1908, desestimó el recurso en cuanto á Hernández, y por otro de 8 de marzo de 1909, el de D. Alejandro del Castillo;

Resultando que contra la Real orden de 8 de marzo de 1909, interpuso recurso ante este Tribunal el Procurador D. Aquiles Ullrich, en nombre y representación de D. Alejandro del Castillo, formalizando la demanda con la súplica de que se deje aquélla sin efecto, y declarando que procede expedir al recurrente nuevo título administrativo de su cargo con el sueldo de 1.100 pesetas y antigüedad de 25 de mayo de 1908;

Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado la demanda pidiendo se absuelva de ella á la Administración general del Estado;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Gaspar Castaño;

Visto el art. 191 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, que dice;

Los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutarán;

»1.º Habitación decente y capaz para sí y su familia;

»2.º Un sueldo fijo de 2.500 reales anuales, por lo menos, en los pueblos que tengan 500 á 1.000 almas; de 3.300 reales, en los pueblos de 1.000 á 3.000; de 4.400 reales, en los de 3.000 á 10.000, de 5.500 reales, los de 10.000 á 20.000; de



6.600 reales, en los de 20.000 á 40.000; de 8.000 reales, en los de 40.000 en adelante; de 9.000 reales, en Madrid»;

Visto el art. 68 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1902, que dice:

«Cuando por resoluciones superiores deba aumentarse la dotación de una Escuela; el Maestro que la desempeñe puede solicitar de la Autoridad á quien corresponda el título administrativo, siempre que se halle en condiciones legales de obtener el ascenso. Se entenderá para estos efectos que los Maestros reúnen condiciones para conseguir el nuevo título administrativo, si han disfrutado tres años por lo menos, el sueldo legal inmediato inferior. Si la Escuela, en vez de un grado ascendiera en dos ó más, el Maestro que la desempeñe no podrá obtener más que el título correspondiente al sueldo superior inmediato, si bien pasados otros tres años puede solicitar nuevo título con ascenso»;

Vistas las Reales órdenes de 29 de marzo de 1904 y 6 de julio de 1907;

Considerando que el art. 191 de la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, inserto en los Vistos, asigna el sueldo de las Escuelas públicas elementales completas, como lo es la de Cocón, en relación con el censo de población, cuyo precepto legal no está derogado, ni aun siquiera en suspenso, puesto que la Real orden de 29 de marzo de 1904, que se invoca en la resolución recurrida, carece de eficacia bastante al fin indicado, y además, está derogada por otra de 6 de julio de 1907, que ordena se proceda á resolver cuantos expedientes estén pendientes en el Ministerio y sus dependencias, en solicitud de nuevos títulos administrativos, fundados en el censo de población, y estando limitado el presente recurso á decidir si el demandante, Maestro de niños de Cocón, tiene ó no derecho á que se le expida nuevo título administrativo de 1.100 pesetas, es indudable que para resolver la cuestión litigiosa es preciso atender, en primer término, al expresado art. 191 de dicha ley que ha de servir de base para la clasificación de la mencionada Escuela;

Considerando que la Escuela completa de niños de Cocón radica en el casco de la villa de Aguilas, que tiene 11.292 habitantes y su término municipal 15.953, como se justifica por los documentos que obran en el expediente administrativo, es visto que la clasificación que la corresponde está comprendida entre las que excediendo de 10.000 no llegan á 20.000, con el sueldo su Maestro de 1.375 pesetas, pero estando prohibido por el art. 68 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, que ningún Maestro puede obtener más título que el asignado al sueldo superior inmediato al que viene disfrutando, aun cuando la Escuela ascendiera en dos ó más grados, y estando

dotada la de Cocón en la actualidad con 825 pesetas, el título administrativo que se expida á su Maestro, con estricta sujeción á los preceptos legales, será con el sueldo de 1.100 pesetas;

Considerando que en la Real orden recurrida de 8 de marzo de 1909, si bien se consigna en sus fundamentos que el Rectorado de Valencia no estaba facultado para conceder al recurrente don Alejandro del Castillo y Ayala nuevo título con el sueldo anual de 825 pesetas, como Maestro de la Escuela elemental pública de Cocón, ya que debe hacerse por Real orden cuando fuese procedente, se respetaba lo hecho para no lesionar derechos adquiridos, pero sin ulteriores beneficios, con lo que es indudable que quedó legalizada la situación del interesado en la posesión de dicha Escuela, así como en el grado y sueldo que adquirió con el nuevo título, retrotrayéndose sus efectos á la fecha en que éste se expidió y creándose desde la misma un estado de derecho en favor del demandante, al amparo del cual han nacido también otros de que no pueden ser desposeídos y que forzosamente hay que reconocer, una vez que tiene su origen en los adquiridos y respetados, debiendo ser concedidos en el caso de haber llegado la ocasión de hacerlos efectivos, dentro de las prescripciones legales que los otorgan;

Considerando que de la hoja de servicios del recurrente D. Alejandro del Castillo y Ayala, aparece que ingresó en el Magisterio por oposición y con el sueldo de 825 pesetas, sin que pueda estimarse que haya perdido los derechos que le da ésta al ser trasladado á su instancia á Escuela de grado inferior; que al expedírsele el título administrativo de 825 pesetas por el Rectorado de Valencia, aun cuando no fuera éste el llamado á hacerlo, ha quedado legalizada su situación por la Real orden recurrida al respetar en la misma lo hecho por aquella Autoridad universitaria; que en el disfrute de esta categoría y sueldo lleva más de tres años y que el casco de población donde radica la Escuela tiene más de 10.000 habitantes, por todo lo cual es evidente que el recurrente tiene derecho indiscutible á que se le expida título administrativo de Escuela de grado y sueldo inmediato superior al que viene disfrutando;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 8 de marzo de 1909, y en su lugar declaramos que el Maestro de la Escuela de instrucción primaria de Cocón, D. Alejandro del Castillo y Ayala, tiene derecho á que se le expida título administrativo de 1.100 pesetas de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, y por reunir las condiciones exigidas por el art. 68 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 14 de septiembre de 1902.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará



en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Ciudad.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Ramón Rubio.—Gaspar Castaño.—Miguel Monares.—Antonio Marín de la Bárcena.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Gaspar Castaño, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso Administrativo en el día de hoy, de todo lo cual, como Secretario de la misma, certifico.

Madrid, 5 de marzo de 1910.—Julio del Villar.

(*Gaceta* 15 junio.)



**Escuelas de adultos.**—*Sentencia de 30 de marzo, absolviendo á la administración de una demanda interpuesta por D. Tomás Bobadilla, relativa á las suprimidas Escuelas de adultos de Zaragoza.*

En la villa y Corte de Madrid, á 30 de marzo de 1910, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre D. Tomás Bobadilla Gandásegui, demandante, representado por el Procurador don Felipe Górriz, y el Fiscal, en representación de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 7 de julio de 1909;

Resultando que D. Tomás Bobadilla y otros dos interesados obtuvieron por oposición, en 10 de marzo de 1902, Escuelas de adultos en Zaragoza, dotadas con 825 pesetas;

Resultando que á petición de los interesados, y por orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, de 1.º de octubre de 1904, se dispuso que sus Escuelas se convirtieran en elementales, con arreglo á la Real orden de 16 de mayo del mismo año, dictada también á petición de aquéllos y á la que se le dió carácter general;

Resultando que la transformación no se llevó á efecto, y Bobadilla y los otros dos reclamantes no llegaron á prestar servicio como tales Maestros de Escuela elemental;

Resultando que posteriormente solicitaron dichos interesados que se les expidiese nuevos títulos administrativos de sus destinos, petición que les fué denegada por no contar efectividad en sus servicios y carecer, por tanto, de la base necesaria para la expedición de los nuevos títulos;

Resultando que contra este acuerdo recurrieron los reclamantes, informando favorablemente su petición el Consejo de Instrucción pública; pero habiendo acordado el Ministerio que informase el Ayuntamiento de Zaragoza sobre si había ó no medio habil de crear las Escuelas elementales correspondientes, dicha Corporación informó en sentido negativo, dada la precaria situación del Erario municipal;

Resultando que el Ministerio de Instrucción pú-

blica, en vista del informe últimamente citado, dictó la Real orden de 8 de febrero de 1909, por la que se desestimó en todas sus partes la pretensión de los interesados, porque no existiendo las Escuelas, base de su derecho, faltaba el supuesto necesario para la conversión;

Resultando que como consecuencia de esta Real orden, se instruyó expediente para la colocación de los reclamantes, al que ha puesto término la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, de 7 de junio de 1909, por la que se dispone que se reconozca á D. Tomás Bobadilla derechos á obtener fuera de concurso Escuelas elementales de 1.375 pesetas, dándole un mes de plazo, como máximo, para el ejercicio de su derecho, no haciéndose extensiva esta concesión á los otros dos reclamantes, por desempeñar ya plazas de superior categoría;

Resultando que contra esta última Real orden ha interpuesto recurso contencioso administrativo D. Tomás Bobadilla Gandásegui, á quien representa el Procurador D. Felipe Górriz, formalizando la demanda con la súplica de que se revoquen las Reales órdenes mencionadas de 8 de febrero y 7 de junio de 1909, se declare subsistente el acuerdo de la Subsecretaría de 1.º de octubre de 1904, dictado en cumplimiento de la Real orden de 16 de mayo de aquel año, declarando, además, que el demandante tiene derecho desde dicha fecha á la nueva categoría, con todas sus preeminencias y efectos, así como que en el presupuesto para el año de 1905 debió ser incluido el aumento de dotación que, por tanto, es de abono al recurrente, por lo cual se debe condenar á la Administración al pago de estos atrasos á Bobadilla, así como á los del nuevo ascenso, que debió disfrutar desde 1.º de enero de 1908, ó sea á los tres años de percibir el sueldo de 1.100 pesetas, con arreglo á la escala del art. 68 del Reglamento de la categoría de las Escuelas de Zaragoza; y declarar también, finalmente, que la Administración se halla obligada á conminar al Ayuntamiento de la ciudad expresada para que en un plazo prudencial, pero breve, habilite local para la Escuela, á cuyo desempeño tiene derecho y deber el demandante, que también solicitó el recibimiento del pleito á prueba y la condena en costas á la Administración;

Resultando que el Fiscal ha contestado á la demanda con la pretensión de que se absuelva de la misma á la Administración y se confirme la Real orden recurrida;

Resultando que por auto de 8 de marzo del corriente año se denegó el recibimiento á prueba;

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Gaspar Castaño;

Visto el art. 1.º de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, de 22 de junio de 1894, que dice:

«El recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración ó por los parti-



culares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes:

- »1.º Que causen estado;
- »2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas;
- »3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo»:

Visto el artículo 2.º párrafo 3.º de la misma Ley, que dice:

»Se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente cuando la disposición que reputa infringida le reconozca ese derecho individualmente, ó a personas que se hallen en el mismo caso en que él se encuentre»:

Visto el artículo 34 de la misma ley, que dice:

«El procedimiento contencioso administrativo, cuando no se entable por la Administración, se iniciará por medio de un escrito, reducido á solicitar que se tenga por interpuesto el recurso y que se reclame el expediente gubernativo de las oficinas en que se halle, y á manifestar el domicilio del actor ó de su representante, para oír las notificaciones»:

Visto el párrafo 3.º del artículo 35, que dice:

«A este escrito deberá acompañarse necesariamente:

»3.º El traslado de la resolución reclamada respecto de la cual se hubiera hecho la notificación ó su copia; ó cuando menos, indicación precisa del expediente en que hubiere recaído ó del período oficial en que se hubiere publicado»:

Visto el caso 3.º del artículo 46, que dice:

«El demandado y sus coadyuvantes podrán proponer, dentro de los diez días siguientes al emplazamiento, como excepciones las siguientes:

»Se entenderá que existe defecto legal en el modo de proponer la demanda cuando se hubiese formulado sin los requisitos establecidos por la Ley»:

Visto el párrafo 3.º del artículo 4.º de la misma ley, que dice:

»No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo:

»3.º Las resoluciones que sean reproducción de otras anteriores que hayan causado estado y no hayan sido reclamadas, y las confirmatorias de acuerdos consentidos por no haber sido apelados, en tiempo y forma»:

Visto el artículo 50 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902, que dice:

«Los Maestros de Escuelas de adultos que las hayan obtenido en propiedad por los medios legales podrán pasar fuera del concurso á las Escuelas elementales de la misma localidad cuando lo solicitaren y se hallaren en condiciones legales para ello»:

Considerando que el presente recurso se inició únicamente contra la Real orden de 7 de junio

último, y la demanda se formuló haciéndola también extensiva á la de 8 de febrero de 1909, por lo que el Fiscal, al evacuar el trámite de contestación, se limitó á hacerlo con relación á la primera, absteniéndose de discutir la segunda, por entender que no habiéndose preparado el recurso respecto á ésta, no podía ser objeto de la demanda, con lo que ha surgido un conflicto procesal, que debe ser resuelto con prioridad á todas las demás cuestiones planteadas en estos autos:

Considerando que en conformidad á los artículos 34 y 35 de la ley de esta jurisdicción, que quedan citados en los Vistos, es requisito esencial que el procedimiento contencioso administrativo se inicie en escrito, solicitando se tenga por interpuesto el recurso, acompañando al propio tiempo varios documentos, cuyos textos legales, como todos los procesales, son de orden público y de ineludible observancia para las partes y los Tribunales, que están obligados á velar por su exacto cumplimiento, y al prescindir el recurrente de ellos con relación á la Real orden de 8 de febrero de 1909, es evidente que, en lo que se refiere á la misma, adolece la demanda de un vicio substancial que la invalida, careciendo de eficacia para que pudiera ser contestada por el Fiscal en lo que se contrae á la expresada Real orden, requisito esencial, puesto que sin él no ha quedado formalizada la contienda judicial ni existe pleito, y por lo tanto, no puede pronunciarse sentencia definitiva en cuanto á la petición del actor respecto á dicha Real orden.

Considerando que para no confundir cuestiones ya resueltas definitivamente con la sometida hoy á la resolución de la Sala, conviene precisar el objeto del expediente, á que puso término la Real orden de 7 de junio último, recurrida en estos autos, y que fué la de fijar la situación de los Maestros de adultos, de Zaragoza, entre los que estaba el actor, al ser suprimidas las Escuelas de esta clase, y haberles negado la Real orden de 8 de febrero de 1909 todo derecho á Escuelas que no existían y que el Ayuntamiento de aquella capital se oponía á crear, como ellos solicitaban, quedando, pues, la cuestión litigiosa circunscrita á si la Real orden recurrida ha vulnerado algún derecho del demandante al concederle el de obtener fuera de concurso Escuelas elementales de 1.375 pesetas:

Considerando que al solicitarse en la demanda que se revoque la Real orden de 7 de junio de 1909, declarando subsistente el acuerdo de la Subsecretaría, de 1.º de octubre de 1904, con las demás consecuencias que de él se deducen, acuerdo que á su vez ha sido anulado por el del mismo centro, de 10 de noviembre de 1905, y estimando éste firme por el de 10 de febrero de 1906, se intenta por el recurrente someter á la resolución de esta jurisdicción cuestiones ya resueltas en otro expediente gubernativo, que aun cuando



tenía relación con el que es hoy motivo del recurso, no han sido objeto ni podían serlo de éste, una vez que por haberse consentido la resolución de la Subsecretaría, de 10 de noviembre de 1905, anulando la de 1.º de octubre de 1904 se crea un estado de Derecho contra el que no puede irse, y en virtud del cual quedan sin efecto los que concedían ésta al interesado, siendo, por lo tanto, evidente la improcedencia de la petición de la demanda al solicitar que se declarase subsistente una resolución que anuló otra que ha causado estado, por no haber sido apelada en tiempo y forma.

Considerando, por último, que la Real orden recurrida está dentro del espíritu y letra del Real decreto de 14 de septiembre de 1902, sobre provisión de Escuelas, especialmente en su artículo 56, y que no vulnera ningún derecho el recurrente;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda delucida por D. Tomás Bobadilla contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 7 de junio de 1909; que se declare firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colectión Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y mandamos.—José Ciudad.—Antonio Martínez Lage.—Senén Canido.—Alfredo Massa.—Gaspar Castañó.—Mariano Enciso.—Miguel Monares.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Gaspar Castañó, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso administrativo en el día de hoy, de lo que, como Secretario, certifico.

Madrid, 30 de marzo, de 1910.—Domingo Salazar.

(*Gaceta* 21 junio.)



**Universidad de Salamanca.**

*Tribunal de oposiciones á Escuelas Superiores de niños.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de 11 de agosto de 1901, se convoca á los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones á Escuelas Superiores de niños, anunciadas en la *Gaceta* de 30 de julio de 1909, según la relación publicada en la de 8 del mes actual, para que se sirvan concurrir á los quince días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, ó á los dieciséis si el último fuera festivo á la Escuela Normal de Maestros, de esta ciudad, á las ocho de la mañana, con objeto de dar principio á las oposiciones.

Los señores opositores tendrán á su disposición el Cuestionario ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Los aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar comienzo á los actos, advirtiéndole que si alguno dejare de hacerlo ó no se presentase á la hora señalada, será excluído.

Salamanca, 20 de junio de 1910.—El Presidente del Tribunal, *Francisco Jiménez Soto*.

(*Gaceta* 24 junio).



**Escuela normal de Maestros de Madrid.**—*Conferencias pedagógicas.*—Celebrada la segunda sesión que previene el art. 4.º de la Real orden de 6 de julio de 1888, se acordó que dichos actos se verifiquen á las nueve de la mañana en los días y en la forma que á continuación se expresa:

Día 18 de julio.—Tema I.—"Ventajas é inconvenientes de la coeducación". Disertante, D.ª Rafaela García y de la Cruz, Maestra de las Escuelas públicas de Madrid.

Día 19.—Tema II.—"Exposición y juicio crítico de la gimnasia escolar en Suecia". Disertante, D. Marcelo Sáenz, Profesor de gimnasia de las Escuelas del Hospicio de esta corte.

Día 20.—Tema III.—"Organización que parezca más conveniente á los estudios profesionales del Magisterio". Disertante, D. Manuel Cortés y Cuadrado, regente de la Escuela práctica graduada aneja á esta Normal.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento de los interesados y de los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas de la provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden al principio citada.

Madrid, 18 de junio de 1910.—El Vicesecretario, *Ramón García*.—V.º B.º, el Director, *Eugenio Cembrain España*.

**PROPUESTAS**

CONCURSO UNICO DE FEBRERO DE 1910

**Universidad de Barcelona**

*Maestros.*—Num. 1, D. Juan Badía Canudas, con 1.100 pesetas de sueldo, 20 años, 8 meses y 15 días de servicios, para Vilovi; 2, Eleuterio Eduardo Sanz y Cuéllar, con 825, 12, 6, 4, para Castellvell; 3, Vicente García, 4, José Fortuño, 5, Pablo Sanromá, 6, José Juli Sureda, con 625, 29, 8, 7, para San Pedro de las Presas; 7, Ramón Amado Farré, con 625, 29, 5, 17, para Puigvert de Agramunt; 8, Lorenzo Pujols Torres, con 625 28, 2, 11, para Piérola; 9, Narciso Subils Jou, con 625, 24, 0, 7, para Estartit; 10, José Hernández; 11, Onofre Navés; 12, José Compte; 11, Constantino Casterlanas; 14, Daniel Puente; 15, José Pegueroles; 16, Ciriaco Coneustell Colls, con 625, 6, 1, 17, para Vilasacra; 17, León Gómez; 18, José Ané Pericé, con 625, 6, 1, 2, para Bellmunt; 19, José J. Jiménez Jiménez, con 625, 6, 0, 0, para Perafort; 20, Antonio José Prat Cirera, con 625, 5, 8, 25, para Omell (Nogaya); 21, Daniel Boira;



22, Eusebio Montoner; 23, José San Pagés, con 625, 5, 0, 27, para Torroella de Fluviá; 24 Luis Grataoi; 25, Salvador Teixidor; 26, Ildefonso Martínez; con 625, 4, 5, 7, para Torroja; 27, Enrique Roca; 28, Manael Martí Tonda, con 625, 1, 10, 29, para Gayá; 29, Ramón San Miguel y Usó Torres, con 500, 7, 1, 6, para Margalef; 30, Cosme Badía; 31, Miguel Camarasa Terés, con 500, 5, 0, 27, para Grañena de Cervera; 32, Salvador Rebullida Sáenz, con 500, 5, 0, 7, para Morera; 33, Vicente Ferrer Torres, con 500, 5, 0, 0, para Riudons (Auxiliaría); 34, Juan Gilabert; 35, Jaime Bastida; 36, Pío Aubá; 37, José Adillón; 38, José Bellosta; 39, Faustino Jiménez; 40, Domingo Palau; 41, Francisco Martí; 42, Antonio Monforte; 43, Juan Pí; 44, José Lloret Valero, con 500, 4, 1, 18, para Salinas; 45, José S. Olcina; 46, José Berenguer; 47, José Plana; 48, Maximino Salvador; 49, Juan Romero; 50, Antonio Pujal; 51, Antonio Gabás; 52, Francisco Blasco Blasco, con 500, 3, 5, 16, para Rajadell; 53, Maximino Peidró; 54, Francisco Miñana; 55, Federico Vilella; 56, Antonio Gil; 57, Juan Serra Huguet; 58, Antonio Jimeno Cuquerella, con 500, 3, 0, 21, para Avinyó; 59, Ramón Silage; 60, José Baró; 61, Pedro Cantenys; 62, José Cortés Pascual, con 500, 2, 10, 27; para Montilíu de Cervera; 63, José Benigno; 64, Miguel Donat; 65, Leonardo Cavaller; 66, Joaquín Corti; 67, Ginés Planes; 68, Ramón Grau; 69, Juan Alrich Sala, con 500, 2, 0, 17, para Son; 70, Juan Bautista Campos; 71 Manuel Reguera; 72 Fernando Resa; 73 Abelardo Augusto; 74, Blas Mases; 75, Carlos Gómez Aznar, con 500, 1, 8, 16, para Sorpe; 76, Macario Cólera; 77, Juan Fábregas; 78, Felipe Nieto; 79, Antonio Piera; 80, Juan Planas; 81, Joaquín Andreu; 82, Evaristo Gómez; 83, Pedro Seró; 84, José García; 85, Juan Rodón; 86, Cipriano Moner; 87, Pedro Caussá; 88, Camilo Anguera; 89, Marcelino Borrell Daldón, con 500, 0, 11, 4, para Arrés; 90, Alfredo Véler; 91, Juan Isach; 92, Salvador Sindreu; 91, Francisco Beltrán; 94, Juan Ramírez; 95, Miguel Cornet; 96, José Castell.

*Auxiliares gratuitos.*— 97, D. Juan Ruiz; 98, José Portolá; 99, José Roig; 100, Francisco Juan Arrú; 101, Antonio Boix; 102, Salvador Company.

*Interinos.*— 103, D. Agustín Puigcerver; 104, Jesús de Porta; 105, Rafael García; 106, Ramón Chelis; 107, Simeón González; 108, Bernardino Francisco Herrero; 109, Antonio Saura; 110, José Riart; 111, Julián Morales; 112, Alfredo Martín; 113, Herminio Carlos Vayá; 114, Ramón Bailina; 115, Miguel Riera; 116, Joaquín Lloret; 117, Baldomero Soriano; 118, Francisco de A. Riera; 119, Manuel Navarro.

*Aspirantes no admitidos.*— D. Fernando Fernández Ballesteros y D. José Bonet Laplaza, por no acompañar ni consignar su cédula personal.

D. Federico Llasíó Mateo y D. Clemente Sala-

zar Medina, por discrepar con lo afirmado por la Junta provincial.

D. Ramón Saumell Arandes, por no expresar el sueldo que disfruta.

D. Jesús Aguarod Cascarrilla por no hacer constar la fecha de la expedición del título.

D. Enrique Bernaldo de Quirós Rodríguez, por no consignar la causa de la interrupción de servicios.

D. Santiago Gil y D. José Jiménez Lázaro, por falta de reintegro en su expediente.

D. Antonio Morgó Sallent, por hallarse incluido en el artículo 171 de la ley.

D. Prudencio Franch Lloret, por aparecer distintas la firma y rúbrica de la solicitud con la hoja de servicios

D. José Isbert Gussi, por manifestar la Junta provincial en su hoja de servicios que no le constan los antecedentes del Aspirante respecto á su comportamiento en Llusá y Madrid, los que tiene pedidos.

D. Luis Bigatá Rispa y D. Marcelino Vidal Llorens, por haber sumado los servicios prestados en propiedad con los prestados gratuitamente.

D. Rosendo Arceaga Soler, D. Froilán Viso Vizcaíno, D. Antonio Aragonés Ferré y D. Juan Majó Sabriá, por omisión de servicios.

D. José Quera Molinas, por raspaduras sin salvar en su hoja de servicios y aparecer certificada la hoja antes de firmarla el interesado.

D. Juan Llopis Mateu, por enmiendas y raspaduras sin salvar en su hoja de servicios.

D. Antonio Socorí Molins, por tener en su hoja de servicios enmiendas sin salvar y mal sumados los servicios.

D. Jaime Sellés Lloret, D. Jaime Lleopart Moner, D. José Gomís Pastor, D. Flavián Llobet Janer, D. Isidro Cabré Pallarés, D. Joaquín Petit Riera, D. Narciso Moriscot Basa, D. Miguel Tárrega Martí, D. Félix Viso Llamas y D. Enrique Carme Vilagelín, por tener enmiendas sin salvar en sus hojas de servicios.

D. Arcadio de Larrea y Larrea, D. José Barrés Fuertes y D. José Lanao Pueyo, por raspaduras sin salvar en sus hojas de servicios.

D. Antonio Ticó Escusán, por lo mismo que los anteriores y haber omitido que se le sigue expediente gubernativo por la Junta provincial de Barcelona.

D. Antonio Pont Mogá, por sumar mal sus servicios.

D. Vicente Elías Mascari, y D. Jaime Sales Camón, por tener su hoja de servicios legalizada después del plazo de la convocatoria

D. José Baró Durán, por haber presentado su hoja de servicios finido el plazo de admisión de documentos.

D. José Escobar Pérez, D. José Fleta Barrera, D. Leandro Forner Salom, D. Andrés A. Sáenz Fernández, D. Camilo Palmer Calafaf, D. Joaquín



Guardiola Casadellá, D. Enrique Biarnes Pagés y D. Isidro Casals Bosch, por presentar sus hojas de servicios certificadas antes del plazo de la convocatoria.

D. Maximiliano Sáenz Juárez, D. Ramón Arnaldo y Arnaldo y D. Guillermo Martínez Carcellé, por no fechar ni firmar sus hojas de servicios.

D. José Ridaura Alcayde, D. Manuel Balaguer Escuder, D. Juan Francolí Aguado, D. Gregorio Salcedo Martínez, D. Lorenzo Lorano Petrola, D. Agustín Vicente Sánchez, D. Quintín Calvo Fernández, D. Ismael Martínez Andrés, D. Conrado Sánchez Córdoba, D. Enrique Vallejo Benito y D. José Borrrell Bernat, por haber presentado sus instancias fuera de plazo.

D. Julián Masdeu Bergadá, D. Bartolomé Robreño Torra y D. Antonio Castelar Laila, por no acompañar á la instancia su hoja de servicios.

D. José María Mainou Carboneli, D. Miguel Marull Carreras, y D. José Quintana Bartoli, por no expresar cómo obtuvo la plaza.

D. Esteban Guinard Piferrer y D. José Guaseh Espina, por tener sin certificar su hoja de servicios.

*Maestras.*—Num. 1, Doña Josefa Gils Campos, con 825 pesetas de sueldo, 1 año, 5 meses, y 17 días de servicios, para Fontdescaldes; 2, María Rosa Pla; 3, Perpetua Serrat Miralles, con 625, 17, 9, 19, para Altafulla; 4, Antonia Pobill; 5, María Canudas Casals, con 625, 12, 8, 24, para Olván; 6, Alejandra Torán; 7, María Gili Gibers, con 625, 9, 10, 0, para San Cipriano de Vellalta; 8, Clara Prat Morera, con 625, 9, 9, 25, para Orcau; 9, Isabel Jubias Espluga, con 625, 7, 11, 23, para Montmajor; 9, Ramona Aubá Echave, con 625, 6, 8, 0, para Alexar; 11, María de la Concepción Jiménez; 12, Fernanda Amerte Constante, con 500, 10, 8, 8, para San Antolí; 13, Concepción Peracaula Moret, con 500, 9, 10, 8, para San Aniol de Finestras; 14, Angela Castellana; 15, Margarita Fleta; 16 Francisca Durán; 17, Adela Boix Pampols, con 500 6, 6, 15, para Tudela del Segre; 18 Amalia Canú; 19, Josefa Tallaví; 20, Josefa Gimbert; 21, Prima Feliciano Gómez; 22, María Muria; 23, Juana Albizanda; 24, Benita Berga; 25, María Molins; 26, Rosa Rost Berta, con 500 5, 4, 4, para Manlleu; 27, Carmen Goys; 28, Josefa Vila; 29, Ana Perona; 30, Fulalia Pastor Marco, con 500 4, 4, 23, para Junyá; 31, María de la Consolación Casals Solá, con 500, 4, 3, 23, para Tàrradellas; 32, Angela Codó Mir, con 500 4, 3, 23, para San Guim de la Plana; 33, Rosa Adserá; 34, Catalina Ilorens; 35, Francisca Molins; 36, Consuelo Rotllán; 37, Carmen Sentena; 38, Magdalena Beltrán; 39 Magdalena Aller; 40 Jacinta Vives; 41, Mercedes Balbastre; 42, Dolores Bas; 43, Rosa Guardia; 44, Teresa Mor; 45, María de los Dolores Bon; 46, Inés Coromina; 47, Rosa Soler; 48, Francisca Marquet; 49, Rosario Camallonga; 50, Rosa Giró; 51, Amalia Chiquillo; 52, María Calafell; 53, María de la Asunción Monerri; 54, Concepción Casals; 55, Antonia Mas; 56, Josefa Font; 57, Carmen Romeu;

58, Francisca Jofré; 59, María del Carmen Gimón; 60, Carmen Queral; 61, Amalia Bermell; 62, Luisa Llaviá; 63, Adela Paula Nin; 64, Guadalupe Guisasaola; 65, Milagro Monllor; 66, Concepción Mo; 67, Celestina Plana; 68, Josefa Iter; 69, Rosa Olivé; 70, Isabel Aleu; 71, Fulalia Arnaldo; 72, María de la Huerga; 73, Filomena Isar; 74, Josefa Viguier; 75, María de la Cinta Roca; 76, Carmen Ortiz; 77, Catalina Cuenca; 78, Felipa Iglesias; 79, Concepción Borrás; 80, Joaquina Vendrell.

*Aspirantes no admitidas.*—D.<sup>a</sup> Laura Martínez Alexandre, D.<sup>a</sup> Modesta Sanmartí Canals, D.<sup>a</sup> Trinidad Sastre Portales y D.<sup>a</sup> Magdalena Giró Oliola, por no acompañar su hoja de servicios.

D.<sup>a</sup> María Ignacia Company Durán, D.<sup>a</sup> Gregoria Marcos Derch, D.<sup>a</sup> Natividad Pérez Latorre, D.<sup>a</sup> Encarnación Torasté Sanahuja, D.<sup>a</sup> Amparo Garrigó Vila, D.<sup>a</sup> Juana Civil Baroy, D.<sup>a</sup> María Joaquina Martínez Colubi, D.<sup>a</sup> Manuela Gómez Amo, D.<sup>a</sup> María Segura Soriano, D.<sup>a</sup> Irene Caihuella Polo, D.<sup>a</sup> Milagro de la Encarnación Marcos Vegar, D.<sup>a</sup> Carmen Cirera Vilanova, D.<sup>a</sup> Juana Vicenta Castañeres Hargüencoitia, D.<sup>a</sup> Camila Angé Ballesté, D.<sup>a</sup> Olilia Barou Casimiro y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Domingo Miró, por enmiendas sin salvar en sus hojas de servicios.

D.<sup>a</sup> Concepción Camallonga Gadea y D.<sup>a</sup> María de las Mercedes Izul Solá, por raspaduras sin salvar en sus hojas de servicios.

D.<sup>a</sup> Feliciano González Manso, D.<sup>a</sup> María Asunción Ausede y D.<sup>a</sup> Juana María Miró Noguera, por haber remitido sus documentos fuera de plazo.

D.<sup>a</sup> Tecla Marrasé Deprada, D.<sup>a</sup> Josefa Melendres Vidal y D.<sup>a</sup> Modesta Sanmartí Canals, por fechar sus hojas antes del plazo de la convocatoria.

D.<sup>a</sup> Guadalupe Gándara Gutiérrez, por fechar su hoja de servicios después del plazo de la convocatoria.

D.<sup>a</sup> Vicenta María Llopis González, por no expresarse en la certificación de su hoja el mes en que fué expedida.

D.<sup>a</sup> Leandra Sáenz Gutiérrez, por no tener completa la documentación.

D.<sup>a</sup> Pabla Aguilé Claraco, por haber consignado servicios en plazas de 625 pesetas, que no deben reconocérsele, por haberse dejado sin efecto el nombramiento, según afirma la Junta provincial al certificar la hoja.

D.<sup>a</sup> Ana María Catalán Olaya, por no sumar la totalidad de sus servicios.

D.<sup>a</sup> Encarnación Clavería Cuilién, por no haber escrito la instancia toda de su puño y letra, y tener interrupción de servicios sin justificar.

D.<sup>a</sup> Clotilde Robert Guardia, por aparecer su hoja de servicios firmada y certificada antes de la fecha en que la Junta provincial se la reclamó para completar su expediente.

D.<sup>a</sup> Teresa Marimón Balalla, por cerrar su hoja de servicios y la instancia con fecha igual, pero en distinta localidad.



D.<sup>a</sup> Justa Bravo Rivas, por tener certificada la hoja de servicios antes de fecharla y firmarla la interesada.

D.<sup>a</sup> Francisca Arín Gómez, por no reintegrar su hoja de servicios y presentarla fuera de plazo, según afirmación de la Junta provincial.

D.<sup>a</sup> Vicensa Frechina Igualada, por tener certificada su hoja después del plazo de la convocatoria.

D.<sup>a</sup> Josefa Seró España, por deficiencias en sus títulos administrativos, consignadas por la Junta provincial.

D.<sup>a</sup> Marina Andrés Vázquez, D.<sup>a</sup> Ramona Bonastre Rosell, D.<sup>a</sup> María Dolores Rodríguez Pueyo, D.<sup>a</sup> Dolores Guillén Arnal y D.<sup>a</sup> Encarnación Romea Ibáñez, por interrupción de servicios sin justificar.

D.<sup>a</sup> Ana Cid Montes y D.<sup>a</sup> Francisca Benet Sala, por no expresar la causa legal del cese.

D.<sup>a</sup> Adela Robira Fernández, por haber omitido la licencia concedida.

D.<sup>a</sup> Genoveva Ferreres Querol, y D.<sup>a</sup> María de la Concepción Albert Arnau, por no expresar cómo obtuvieron las plazas.

D.<sup>a</sup> Vicenta Rodríguez Martín, por no expresar cómo obtuvo la plaza y faltar reintegro á la certificación que acompaña.

D.<sup>a</sup> Carmen Canal Boch, D.<sup>a</sup> Carmen Sancho Beltrán y D.<sup>a</sup> Teresa Folguera Batallé, por falta de reintegro en los documentos.

D.<sup>a</sup> Lucía Crespo García, por no expresar la fecha de expedición del título.

D.<sup>a</sup> Josefa Reynes Pinet, por no expresar el sueldo que disfruta en San Amós de Tinestras.

D.<sup>a</sup> Angela Alfaro Peris, por sumar los servicios gratuitos como de propiedad, según asegura la Junta provincial.

D.<sup>a</sup> Adelina Narcisa Castillo Casal, por faltarle fecha y firmar la hoja estar sujeta á expediente gubernativo y no tener antecedentes seguros y positivos la Junta provincial que la hoja certificó.

Barcelona, 1.<sup>o</sup> de junio de 1910.—El Rector, Joaquín Bonet.

(Gaceta 23 junio).

### NOMBRAMIENTOS

**Oviedo.**—Han sido nombrados Maestros interinos D. Cesáreo García Alvarez, para Celorio; doña Purificación Hevia Gutiérrez, para Cuérigo; D. José Fernández Díaz, para Rebollar; Nicolás Gil Pérez, para Caño-Tornín; Cristino García, para San Martín de Oscos, y Manuel Iglesias, para Pesoz.



**Guadalajara.**—La Junta provincial de Instrucción pública ha nombrado Maestros interinos á D.<sup>a</sup> Francisca García y García, para la Escuela de El Sotillo; Francisca Zarza y Carreto, para Solanillos del Extremo; Dominga Vindel Barba, para Bocigano; Justa Martínez Varas, para Fuen-

cemillán; D. Godofredo Flores Martínez, para Puebla de Valles; D.<sup>a</sup> Jesusa Gil de la Cruz, para Alaminos; Manuela Etreros Jorge, para Gajanejos; Petra García Vázquez, para Malaguilla; Antonia García Sáenz, para La Loma, y D. León Gil Barrionuevo, para Lupiana (niños).

(B. O. 21 de junio.)



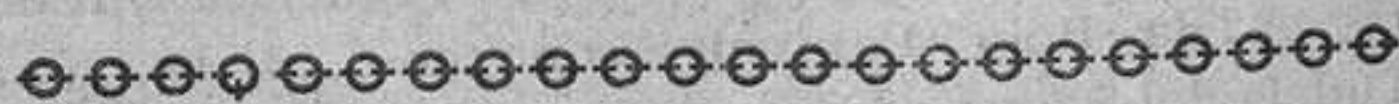
**Coruña.**—Han sido nombrados Maestros en propiedad para la Escuela de Villarmayor, D. Amador García Sánchez; para Burgo, Evaristo Pereira Rubio; para Papucín, Anastasio Pacheco Navas; para Gándara, Eduardo Gómez Bargo; para Salgueiros, Julián Báñez Domez; para Bardaos, José Sala y Amalia; para Boado, Ezequiel Majado Rodríguez; para Muiños, Ruperto Alonso Alvarez; para Borneiro, Emilio Bariet Amorós; para Vilaçá, Anastasio Trabada Sánchez; para Castrelo, Justo Núñez Rodríguez, y para Bando, D.<sup>a</sup> Concepción Ruiz Martínez.

### BOLETINES OFICIALES

**Baleares.**—B. O. de 16 de junio. Publica el escalafón provisional de los Maestros de las Escuelas públicas de la provincia.



**Zaragoza.**—B. O. de 24 de junio. Inserta una circular de la Junta provincial de Instrucción pública, disponiendo que en atención á los calores propios de la estación, y siguiendo la costumbre de años anteriores, sean cuatro las horas de clase por la mañana en las Escuelas públicas de la provincia, quedando suprimida la sesión de la tarde hasta el 15 de septiembre inclusive del corriente año.



### Sección bibliográfica.

*Memoria* de la Junta local de primera enseñanza de Huelva. Contiene esta minuciosa Memoria la gestión de la Junta local, adquisición de mobiliario y material para la Escuela graduada, vacunación y revacunación. Paseos y excursiones escolares, creación de una cantina escolar; etcétera, etc.

La Junta local de primera enseñanza de Huelva trabaja con fruto en la misión de cultura que le está encomendada.



*Vigneur Virile*, por el Dr. Boller, traducido al francés por P. Nyssens, Bruselas.

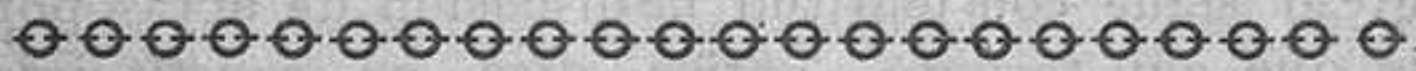
Este libro ha hecho grandes servicios á la humanidad, vulgarizando los conocimientos higiénicos, destruyendo prejuicios y abriendo nuevos



caminos á la curación de algunas enfermedades por lógicos y sencillos remedios.

El lector se siente atraído por la sencillez de los métodos higiénicos propuestos, y pasa á la aplicación obteniendo casi siempre los mejores resultados positivos.

Así se comprende que haya tenido tan grande aceptación en los Estados Unidos, y que inmediatamente haya sido traducido al francés, como pronto lo será seguramente al castellano.



### UN RUEGO

*Lo hacemos á nuestros corresponsales y suscriptores, para que siempre que por asuntos del periódico se dirijan á D. Victoriano Fernández Ascarza, á D. Ezequiel Solana ó al Administrador, consignen claramente en la dirección para evitar retrasos ó extravíos.*

Apartado de Correos, número 131.



### Sección de noticias.

Han fallecido:

D.<sup>a</sup> Dolores Riera Valls, Maestra de Pau. (Gerona).

La Madre de D. Benito Puente y Gutiérrez, Maestro de Cabaña de Virtus (Burgos).

Don Francisco Andrés, Maestro de Olujas (Lérida).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias, y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

### DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Nombrando Vocales de la Junta de Instrucción pública de León, en concepto de Diputado provincial, á D. Mariano Alonso, y en representación de los padres de familia, á D. Pascual de Juan Flores y á D. Enrique de Ureña.

**Escuelas Normales.**—Por Real orden ha sido nombrado Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Málaga, D. Antonio Sánchez Balbí.

—Se nombra por la Subsecretaría á D. José Guebau y Sierra, Auxiliar provisional de la Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona, con la gratificación anual de 1 000 pesetas.

### Distrito de Barcelona.

Han tomado posesión D. Juan Solans, de Tremp (Lérida); Joaquín Vila, de Bellpuig; Francisco Jansá, de Granadella; José Vallhonestá, de Camarasa; Francisco Riera, de Alguaire; Mateo Palol, de Isona; Samuel Roca, de Guimerá; Benito Bages, de Agramunt; Antonio Nat. de Golmés; Ricardo Vilamejor, de Os de Balaguer; Juan Fábregas; de Juncosa; D.<sup>a</sup> María Amorós, de Bell-lloch; Francisca Gavaldá, de Alguaire; María Argenté, de Solsona; Dolores Turmo, de Granja de Escarpe, y de las de Capdepera, Puigpuñent, Villacarlos y San Clemente (Balears), D.<sup>a</sup> Antonia Bonafé, Juana María Ferrá, Agueda Carrana y Juana Villalonga, respectivamente.

### Distrito de Granada.

A consecuencia de la epidemia reinante en Piñar, han sido clausuradas las Escuelas públicas de aquel pueblo.

↔ Ha tomado posesión de la Escuela de niños de Cortes de Baza (Granada), D.<sup>a</sup> María Aíbar Ruiz.

### Distrito de Madrid.

*Del Rectorado.*—Se nombra sustituto de Belinchón á D. Ramón Honduvilla.

↔ Se devuelve informada á la Subsecretaría instancia de D. Antonio Bravo, solicitando una Escuela de 25 pesetas, fuera de concurso.

↔ Se desestima instancia de D. Raimundo Torres, Maestro de la Beneficencia de Toledo, solicitando, por traslado, una Escuela pública de la capital.

↔ D. José Belda Bañó, nombrado para la Escuela de niños de Villa del Prado, no acepta el cargo por haber sido propuesto para otra de Murcia con 2.000 pesetas.

↔ Se desestima instancia del Maestro de Fuentidueña de Tajo, D. Mariano Soriano, solicitando se le nombre de la Villa del Prado.

↔ Ha sido desestimada la instancia de D.<sup>a</sup> María Matea Ruiz, solicitando se la rehabilite para volver al ejercicio de la enseñanza.

↔ Se están despachando los segundos nombramientos de Maestras correspondientes al concurso único de febrero de 1909.

↔ Han tomado posesión de las Escuelas de esta Corte, los Maestros nombrados recientemente en virtud de oposición, D. Laureano Talavera, Alfonso del Moral, José Landri, Felipe Fernández y Francisco Pérez Cervera.

↔ Se ha solicitado que la Escuela de Valdepiniillos (Guadalajara), se provea en Maestro.

↔ Ha renunciado su cargo el Maestro interino de Illana (Guadalajara).

↔ Han tomado posesión D.<sup>a</sup> Cándida Hernández, de la Escuela de Ledanca (Guadalajara); D. Ma-



riano Ramiro, de Morenilla, y D.<sup>a</sup> Fermina Triguero, de Tabladillo.

#### Distrito de Oviedo.

Han tomado posesión de la Escuela de Tuiza (Oviedo), D. José M. Fernández García.

↔ Los vecinos de Croalla (Oviedo), han solicitado la creación de una Escuela.

#### Distrito de Santiago

Se ha solicitado la creación de una Escuela en Hermedelos (Coruña).

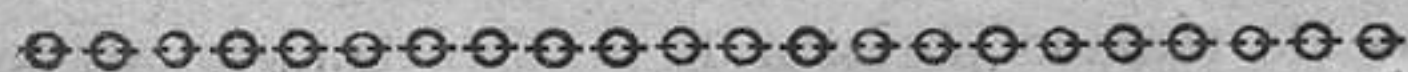
↔ Ha tomado posesión de la Escuela de Alde-munde, D.<sup>a</sup> Elisa Vallo García.

#### Distrito de Valladolid.

Ha tomado posesión de su cargo el nuevo Inspector de la provincia de Burgos, D. Francisco Oña.

#### Distrito de Zaragoza.

Se ha solicitado que la Escuela de Clavijo (Logroño), se provea en Maestro.



## Crónica general.

**Viernes 24.**—Hoy ha llegado á Madrid la Infanta Isabel y la Comisión que fué á la Argentina; en la estación se hallaban los Reyes, Infantes, el Gobierno, autoridades y numeroso público, que aplaudió con entusiasmo á la llegada del tren.—Los prelados de España han dirigido al Presidente del Consejo una protesta contra las últimas leyes acerca de las Ordenes religiosas y de los cultos.—El Rey ha firmado un decreto relativo al Reglamento de protección á la industria nacional.—Ha visitado al Jefe del Gobierno el diputado Sr. Lerroux, para hablarle de un proyecto de Exposición en Barcelona, que resolvería la crisis económica que se acentúa en aquella región.—Continúa mejorando de su enfermedad, en El Escorial, el Ministro de la Gobernación.—Con dirección á León y Vitoria han pasado por Madrid dos regimientos de infantería que regresan de Melilla; en el descanso de dos horas que hicieron en esta Corte, fueron obsequiadas las tropas.—En el hospital militar de Carabanchel se verificó anteayer el descubrimiento de una lápida en honor de los generales, jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad Militar muertos en campaña; al acto, que fué muy solemne, asistieron los Reyes é Infantes.—En Ale-sauco (Logroño), ha sido preso un sujeto que se ha fugado 16 veces de presidio,

*Extranjero:* Varios soldados de la guarnición de Fez, á quienes se les adeuda sus pagas, se han amotinado, dedicándose á saquear y vendiendo después á bajo precio, el producto del robo.—Las últimas inundaciones han causado estragos horrosos en Hungría; han desaparecido pueblos enteros, y han quedado arrasados muchos bosques;

hasta la fecha, se han recogido 300 cadáveres.—El Gobierno de Rumanía ha enviado al de Grecia un *ultimatum*, exigiendo satisfacción cumplida por el atropello que una turba de marinos ha cometido en un vapor rumano que hizo escala en el Pireo.

**Sábado 25.**—Se ha dado ya dictamen en el Senado al proyecto de contestación al discurso de la Corona, y el lunes empezará la discusión por una enmienda de carácter político.—En el Congreso sigue con lentitud la discusión de actas, por lo que aún tardará varios días en constituirse esta Cámara.—Hoy ha llegado á Madrid el Presidente electo de la República Argentina, Sr. Sáez de la Peña, siendo recibido en la estación por el Alcalde, que le saludó en nombre de la ciudad; por la noche se ha celebrado un banquete en la Legación de dicho país.—Celebrándose una procesión en Ceberio (Vizcaya), en la que iban 300 personas, un buey escapado metióse entre los fieles, causando varias víctimas, entre otras, á un anciano, que quedó moribundo, y á una mujer, que huyendo del animal se arrojó al río, resultando con graves heridas.—En Melilla, un joven ha matado á su novia, y él se ha herido gravísimamente, porque los padres de ella se oponían á que continuasen en relaciones.

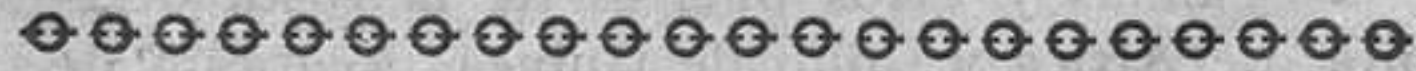
*Extranjero:* En Friedberg, población del gran Ducado de Hesse, un ladrón, para robar la caja de un Banco, lanzó una bomba sobre un edificio inmediato, y aprovechando la confusión, penetró en el Banco, matando al Cajero y huyendo con una fuerte suma; perseguido por la policía, el criminal se disparó un tiro, quedando herido de gravedad.—El famoso ex Presidente de los Estados Unidos, ha entrado á formar parte de la redacción de un periódico de Nueva York, percibiendo la friolera de 125.000 francos anuales, por su trabajo.—Los Reyes de Bulgaria visitan estos días oficialmente al Presidente de la República francesa.

**Domingo 26.**—El Presidente electo de la República Argentina ha sido recibido hoy en audiencia por los Reyes, visitando después á las demás personas de la familia Real; por la noche se ha celebrado en Palacio un banquete en obsequio de dicho señor.—El Ministro de Fomento ha inaugurado en Palma de Mallorca la Exposición de productos del país.—Una Comisión de la Sociedad Económica Matritense ha solicitado del Ayuntamiento y de la Diputación provincial el apoyo moral y material, para el Congreso de las Económicas de toda España, que ha de celebrarse en noviembre próximo.—En la madrugada de anteayer se sintió en Oliva (Valencia), un temblor de tierra que no produjo ningún daño.—Procedentes de América han llegado á Palma de Mallorca varios inmigrantes; todos ellos vuelven desilusionados y en situación muy apurada.—Una Comisión de Santander ha visitado al Subsecretario de Gobernación pidiéndole que este verano



funcione el Sanatorio marítimo de niños tuberculosos establecido en La Pedrosa.

*Extranjero.*—En Roma se ha suicidado una señora, porque su marido la engañaba con otra mujer; lo más espantoso del caso, es, que las hermanas de la suicida la aconsejaron y proporcionaron el veneno con que se mató.—Ha ocurrido una terrible catástrofe en la línea férrea de Manzanillo; de un tren militar se desengancharon cuatro vagones, que, lanzándose por una pendiente, chocaron con un terraplen, resultando 37 muertos y 50 heridos —Se anuncia que Rusia y Japón van á firmar un tratado para el mantenimiento del *statu quo* en la Mandchuria.

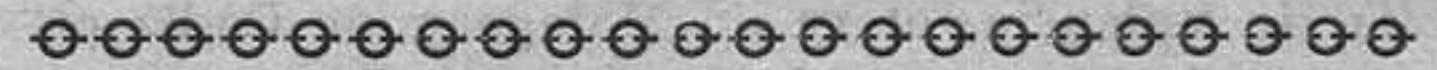


### Correspondencia particular.

*Rogamos á nuestros suscriptores no olviden nunca de poner la provincia desde donde nos escriban, y cuando pidan un traslado ó cambio de dirección, digan siempre el punto á donde se ha de enviar el periódico y también el punto á que se enviaba. Así se evitarán tardanzas ellos y trastornos la Administración.*

- Orense. P. R. O. Mil enhorabuenas.
- Flores de Avila. U. R. Aquí está en descubierto.
- Galdácano. A. P. S. Mil gracias.
- Taramillo. Quemado. H. L. Hay un decreto muy reciente sobre el particular; espérese á verlo.
- Villamor. S. G. B. Se publicará.
- Borriol. C. R. No están aún ultimados esos programas; se publicarán en la *Gaceta*.
- Albuquerque. M. M. Está pedida la certificación; conviene consignar el sueldo de las Escuelas.
- Carpio. D. M. Así lo esperamos.
- Brañosera. M. D. A. Tranquilícese y haga su contrato; la disposición, como verá, no le afecta en nada.
- Setién. J. L. Eso depende de las condiciones en que está hecha la fundación del patronato.
- Navalcarnero. J. J. Mil enhorabuenas.
- Vélez Blanco. V. S. Quedó presentada.
- Cabezarrubias. E. F. C. Tomamos notas de sus observaciones. Mil gracias.
- Torrecilla de los Angeles. S. C. No se puede mandar muestra de tela de encerados; puede calcular á 6 pesetas para cada uno.
- Tarragona. J. B. Suponemos se resolverán muy en breve y los publicaremos.
- Antes. T. D. Mil gracias; si rige esa tarifa.
- Campanario. I. P. Enviado libro.
- Alcuneza. J. O Esa persona falleció hace ya más de diez años, y su tienda se deshizo.
- Villalube. M. de la V. Haremos cuanto esté de nuestra parte; gracias por su felicitación,

- Valverde. J. T. Lo lamentamos mucho.
- Eseño. N. S. M. Conformes con sus observaciones, que son muy discretas.
- Villamartín. I. J. Conformes; mil gracias.
- Argamasilla. M. E. Mil gracias; deben anunciarse en breve esos concursos.
- Tarazona. A. M. No podrá disfrutar jubilación del municipio y desempeñar cargo municipal; si se acumulará el sobresueldo para la jubilación.
- Bilbao. E. de A. No se han publicado aun esos programas en la *Gaceta*.
- Almadén. F. G. Mil gracias; se presentará y recomendará el pronto despacho,
- Alcañiz. F. S. Enhorabuena por tan honrosas notas.
- Albacete. P. M. R. Se recomendará, aunque no confiamos mucho en el éxito; gracias.
- Las Mesas. G. R. Mil gracias.
- Tardiente. P. S. Idem, id.
- Matallana. A. P. No se resolvió ese concurso.
- Guadamur. A. H. Recibida; gracias.
- Valenzuela. L. N. Anotada suscripción; remitidas hojas y carpetas.
- San Jorge de Sacos. C. A. Queda servido.
- Gor. D. M. Convendrá recomendarlo; eso es asunto del nuevo reglamento.
- Corpa. S. F. Los cuarenta y cinco días se cuentan á partir de la fecha del nombramiento.
- Yator. L. R. Los nombramientos del concurso único de Madrid llevan fecha 27 de mayo; no se han hecho las otras propuestas
- Barbatona. M. P. Conviene seguir la suerte de los demás vecinos; quien se opone, suele verse arrollado por la mayoría.



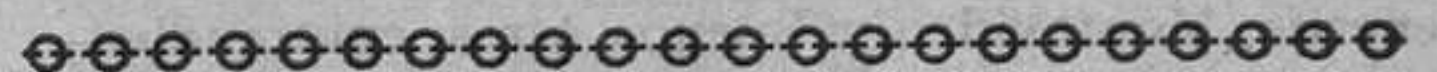
## La enseñanza primaria EN BÉLGICA

POR

**D. Ezequiel Solana.**

*Libro de grandísimo interés para los Maestros. Describe minuciosamente la vida interior de la Escuela belga, los métodos y procedimientos de enseñanza, las instituciones pedagógicas, cuanto se refiere á la vida profesional del Maestro. Es un libro utilísimo para cuantos sientan afición por los estudios pedagógicos.*

**Precio 2 pesetas ejemplar.**



Deseamos agentes en muchos puntos de España.—Pagamos importantes comisiones y buenos sueldos al convenir la gestión y actividad.—Dirigirse con referencias al Instituto Inal. Mercurio en Sevilla.



## Compañía Trasatlántica.

### LÍNEA DE FILIPINAS.

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 8 enero, 5 febrero, 5 marzo, 2 y 30 abril, 28 mayo, 25 junio, 23 julio, 20 agosto, 17 septiembre, 15 octubre, 12 noviembre, y 10 diciembre, directamente para Génova, Pott Said, Suez, Colombo, Singapur y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes; ó sean: 25 enero, 22 febrero, 22 marzo, 19 abril, 17 mayo, 14 junio, 12 julio, 9 agosto, 6 septiembre, 4 octubre, 1 y 29 noviembre y 27 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

### LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MEJICO

Servicio mensual saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y Puerto México. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cádiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, así como para Tampico con escala en Veracruz.

### LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con transbordo en Curaco y para Cumoná, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Puerto Cabello.

### LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

### LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

### LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

### LÍNEA DE TANGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con excursión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales para camarotes de lujo.

**AVISOS IMPORTANTES. Rebajas en los fletes de exportación.**—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas de 14 de abril de 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

### LÍNEA DE CUBA-MEJICO

Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico, con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

Se despachan billetes directamente para Santiago de Cuba, con transbordo en Habana, en combinación con la Empresa del Ferrocarril de Habana á Santiago de Cuba.

Imprenta particular de "El Magisterio Español,